



Miembro de Russell  
Bedford International



# Boletín Informativo

## Contenido:

BPS – Facturas Autogestionadas Web	1
IRAE e IRNR – Renta Neta Ficta relacionadas a las Señales de Televisión	2
DGI – Opción de tributar IRAE por rentas comprendidas en el IRPF	2
Impuesto para el Fondo de Inspección Sanitaria – Fictos	3
IVA – Percepción del IVA de las carnes	3
DGI – Fijación de un criterio para el no pago de multas y recargos por ser buen pagador	3
DGI – Modelo de planilla de ingresos gravados por IRPF pagados a dependientes en el 2010	3
Pago de salarios o pagos de seguridad social a través de Instituciones Financieras con actividad suspendida o en liquidación	4
Vencimientos DGI del mes cargo Marzo 2011	4
BCU – Instituciones de Intermediación Financiera – Encaje	4
BCU – Empresas de Seguros y Reaseguros – Capital Básico	5
BCU - Instituciones de Intermediación Financiera – Notas de Crédito Hipotecarias	5
BCU – AFAPs – Inversiones Permitidas	5
BCU – Instituciones de Intermediación Financiera	5
Índice de precios.	6
Información general.	7

## BPS – Facturas Autogestionadas Web

A partir del 01/04/2011 se habilita un nuevo servicio que permite a los usuarios generar en línea su factura autogestionada, servicio disponible para los contribuyentes adheridos a conexión remota.

Asimismo se habilita a establecer la fecha en la cual hará efectivo el pago, calculando automáticamente las multas y recargos para todas aquellas situaciones en las cuales BPS aplica sanciones y en caso de situarse fuera del límite del vencimiento pero dentro del mes de pago.

Cabe señalar que las facturas autogestionadas se utilizan en aquellas situaciones que el contribuyente debe determinar el importe a pagar o sea que no están asociadas a los cálculos automáticos que realiza BPS, como por ejemplo el pago de Fondos de la Industria de la Construcción, Gráficos, etc.

El instructivo de como usar este servicio se encuentra en el comunicado 010/2011.

(Comunicados 009/2011 y 010/2011 de BPS)

## **IRAE e IRNR – Renta Neta Ficta relacionadas a las Señales de Televisión**

Se establecen los regímenes fictos de liquidación de la renta neta de fuente uruguaya para el IRAE y el IRNR de las operaciones de compra de señales de televisión en el exterior, su producción y edición en el país y posterior venta a mercados del exterior.

Estos fictos regirán a partir del 1° de enero de 2011.

(Decreto N° 095/011)

## **DGI – Opción de tributar IRAE por rentas comprendidas en el IRPF**

Se establece, para las personas con rentas comprendidas en IRPF por las que hayan optado tributar IRAE, un modo simplificado de comunicar a la DGI cuando se deja de ejercer esta opción.

Estos contribuyentes manifestarán su voluntad de pagar IRPF a través del pago del primer anticipo del año en el que realizan la opción.

Cuando, queriendo dejar de ejercer la opción de tributar IRAE por rentas comprendidas en IRPF, en el primer anticipo en el que pagarían IRPF no les corresponda pagar ningún importe, tendrán 90 días contados desde el inicio del ejercicio fiscal por el cual se realiza la opción para comunicarlo al Departamento Registro Único de Contribuyentes de la DGI.

Luego de transcurridos los 90 días mencionados anteriormente, o de efectuado el primer anticipo de IRAE del ejercicio, la comunicación a la DGI de que se deja de optar por tributar IRAE para tributar IRPF regirá a partir del ejercicio fiscal siguiente.

Como régimen transitorio, se establece que para los contribuyentes que deseen ejercer esta opción para el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2011, podrán hacerlo con el pago del primer o segundo anticipo del IRPF, o dentro de los 150 días contados desde el 1° de enero para los contribuyentes que no les correspondería pagar anticipos por esos períodos.

Quienes abonen anticipos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2011 hasta el 31 de mayo de dicho año, y deseen ejercer la referida opción, podrán considerar tales anticipos, a cuenta del IRPF de tal período.

(Resolución de DGI N° 550/011)

## **Impuesto para el Fondo de Inspección Sanitaria – Fictos**

Se establecen los fictos para el Impuesto para el Fondo de Inspección Sanitaria para los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador.

(Resolución de DGI N° 539/011)

## **IVA – Percepción del IVA de las carnes**

Se fijan los fictos para la percepción del IVA de las carnes, los cuales regirán a partir del 1° de abril de 2011.

(Resolución de DGI N° 540/011)

## **DGI – Fijación de un criterio para el no pago de multas y recargos por ser buen pagador**

Se establece a quiénes se considera buenos pagadores para ampararse a la exoneración del pago de multas y recargos para los buenos pagadores, siempre que efectúen este pago dentro del mes de vencimiento de la obligación tributaria.

Se considerará buen pagador al contribuyente que en los doce meses anteriores al incumplimiento por el que solicite ampararse a la norma de referencia, haya efectuado el pago de sus obligaciones tributarias en el momento y lugar correspondiente.

(Resolución de DGI N° 518/011)

## **DGI – Modelo de planilla de ingresos gravados por IRPF pagados a dependientes en el 2010**

Se establece el modelo que deberá seguir la planilla que los empleadores entreguen a sus empleados, por los ingresos, deducciones, y retenciones por concepto de IRPF que les hayan abonado o retenido en el 2010.

La única modificación con respecto a la vigente para el ejercicio 2009 es que se deben mostrar por separado de los ingresos ordinarios las rentas abonadas al empleado en el 2010 que hayan tenido un período de generación superior a dos años y carecieran de regularidad.

(Web de DGI)

## Pago de salarios o pagos de seguridad social a través de Instituciones Financieras con actividad suspendida o en liquidación

Se establecen disposiciones para la protección de las prestaciones emergentes de la existencia de una relación laboral o del sistema de seguridad social, a través de una institución financiera con actividad suspendida o en liquidación.

(Decreto 81/011)

### Vencimientos DGI del mes cargo Marzo 2011

Dígito	Grupo CEDE y Grandes Contribuyentes	Grupo NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes débito bancario	IRPF Arrendamientos de inmuebles
0, 1, 2 y 3	13/04/2011	26/04/2011	26/04/2011
4, 5 y 6	14/04/2011		
7, 8 y 9	15/04/2011		

## BCU – Instituciones de Intermediación Financiera – Encaje

Se modifican los formularios a presentar para informar sobre la situación de encaje en moneda nacional y en unidades indexadas.

Asimismo, las Instituciones de Intermediación Financiera, para la liquidación y pago de la multa por insuficiencia de encaje en unidades indexadas que corresponda aplicar de acuerdo a la normativa vigente, utilizarán el régimen de liquidación de multas de instituciones financieras, debiendo abonar la multa antes de presentar la información correspondiente a la misma al organismo controlador y liquidadas por las mismas instituciones.

Se establece el formulario a presentar para notificar de estas infracciones.

Esto regirá a partir del 1° de abril de 2011.

(Comunicación N° 2011/042 y 2011/043)

## **BCU – Empresas de Seguros y Reaseguros – Capital Básico**

Se fijan los montos de Capital Básico que regirán a partir del 31 de marzo de 2011. Para los seguros generales el Capital Básico será de \$21.366.229 y para los seguros de vida, este monto será de \$13.671.431.

(Comunicación N° 2011/037)

## **BCU - Instituciones de Intermediación Financiera – Notas de Crédito Hipotecarias**

Se establecen los formularios a presentar al organismo regulador informando sobre las notas de crédito hipotecarias.

El envío del o los formularios según corresponda, deberá realizarse en formato Excel, a través del portal electrónico.

(Comunicación N° 2011/038)

## **BCU – AFAPs – Inversiones Permitidas**

Se autoriza a invertir los recursos de los Fondos de Ahorro Previsional en bonos emitidos por el International Bank for Reconstruction and Development, a tasa variable en función de la evolución del índice accionario Standard & Poor's Risk Control 10% Excess Return, cuando se garantice la devolución del capital inicial.

Se deberá presentar al Banco Central del Uruguay, dentro del día hábil siguiente a la concertación de la operación, determinada información.

Los bonos deberán valuarse de acuerdo a la información que se publique en el vector de precios del Banco Central del Uruguay.

Estos bonos deberán cumplir con la normativa vigente para las AFAPs para este tipo de inversiones.

(Comunicación N° 2011/039)

## **BCU – Instituciones de Intermediación Financiera**

Se da plazo hasta el 15 de abril de 2011 para presentar el informe anual de evaluación donde se emita opinión respecto de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control adoptados por la institución para prevenirse de ser utilizada para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que refieran al 31 de diciembre de 2011.

(Comunicación N° 2011/040)

## Índice de precios.

	<b>Valor Marzo 2011</b>	<b>Variación mensual</b>	<b>Variación últimos 12 meses</b>
<b>IPC (Base: Diciembre 2010=100)</b>	103,65	1,42 %	8,17 %
<b>IPPN (Base: Marzo 2010=100)</b>	123,30	4,42 %	23,30 %

Stavros Moyal y  
Asociados S.R.L.

Plaza. Independencia 822  
of. 101  
11100 Montevideo –  
Uruguay

Telefax: (598-2)  
900 10 18 /  
908 58 13  
E-mail:  
[sma@moyal.com.uy](mailto:sma@moyal.com.uy)

**Audidores y  
Consultores de  
Empresas**

[www.moyal.com.uy](http://www.moyal.com.uy)



Miembro de  
Russell Bedford  
International



## Información general.

Salario mínimo nacional (Decreto 33/2010) Vigencia 1° de Enero 2010	\$ 6.000,00
Salario mínimo doméstico Vigencia 1° de Diciembre de 2010	\$ 6.591,00
Base de Prestación y Contribución (Decreto 027/011; Vigencia: 1° de enero 2011)	\$ 2.226,00
Cuota Mutua (Vigencia 1° de Enero 2010)	\$ 480,00
Base Ficta de Contribución (Vigencia 1° de enero 2011)	\$ 478,63
Tope AFAP de aportes al BPS (Vigencia 1° de febrero 2011)	\$ 74.128,00
Valor dólar para cuotas de Convenio de BPS (Vigencia Febrero 2011)	\$ 19,5
Unidad Indexada al 31/03/2011 (Base \$ 1,00 al 15 de mayo de 2002)	\$2,1940
Unidad Reajutable (Vigencia Marzo 2011)	\$ 504,91
Dólar billete interbancario comprador BCU al 31/03/2011	\$19,198
Coficiente de ajuste de alquileres (Vigencia Febrero 2011)	1,0767
Coficiente de revaluación de activo fijo para ejercicios cerrados al 28/02/2011	1,2330